

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

27 de octubre de 2003
CIRCULAR No. 059-2003

Señor
Gerente General
E. S. D.

Referencia: Término de días y meses.

Señor Gerente:

En vista de las múltiples consultas recibidas de los bancos por esta Superintendencia, relacionadas al conteo de los días para calcular los términos de entrega de la información remitida a través del Sistema de Transferencia de Información, vía módem (FTP), por medio de documentos impresos, o por correos electrónicos, tenemos a bien reiterar que todos los términos de días y horas, señalados en disposiciones (Acuerdos, Resoluciones, Circulares, etc.) emitidas por esta Superintendencia, comprenden solamente los hábiles (días y horas), salvo que la misma disposición en su texto señale lo contrario.

Para el caso de los términos de meses y años, los mismos se ajustarán al calendario común, salvo que en el texto la misma disposición exprese lo contrario. Los términos de días para la remisión de información solicitada a través de correos electrónicos, transcurrirán desde el siguiente a aquél en que se produzca la respectiva notificación.

Estos preceptos tienen su fundamento en el Artículo 67 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 "*Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales*", y el cual es aplicable a las gestiones de la Superintendencia de Bancos.

Agradecemos al Señor Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente